CLAUSULADO No. 140 de 2026
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 021 DE 2026
MC-SDS-021-2026

CONTRATO Nº:	**140**	**FECHA:**	**02 DE JULIO DE 2026**
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA EL SERVICIO SOCIAL ARQUITECTONICA Y AMBIENTAL – COMSOLIDAR**		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	**NOMBRE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA EL SERVICIO SOCIAL ARQUITECTONICA Y AMBIENTAL – COMSOLIDAR** NIT: 900082114-7 Repre. Legal: Ricardo Arciniegas Naranjo C.C: 93.375.313 Dirección: Calle 6 No. 4 - 70 Ciudad: La Argentina Huila Teléfono: 3202323670 Correo Electrónico: comsolidar@gmail.com		
OBJETO:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL MARCO DE LA COPA SAMPEDRINA SENIOR MASTER VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA".**		
VALOR:	**DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) M/CTE IVA INCLUIDO**		
PLAZO:	El plazo total para la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo logístico será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.		
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO**		

CONSIDERACIONES

El Municipio de La Argentina-Huila, según estudio previo presentado por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato: **a)** Que, surtido el proceso pertinente, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** resultó como el ganador en **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 021 DE 2026 - MC–SDS–021–2026,** cuya gestión contractual se viene adelantando a través del Portal electrónico para la contratación estatal **SECOP II. b)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. **c)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación

Pública – Colombia Compra Eficiente. **d)** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA** a ejecutar el **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL MARCO DE LA COPA SAMPEDRINA SENIOR MASTER VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto contractual, garantizando la prestación de los servicios de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en el marco de la Copa Sampedrina vigencia 2026 en el municipio de La Argentina – Huila.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y características establecidas en los estudios previos, la invitación pública y demás documentos que integran el proceso contractual.
3. Garantizar la disponibilidad oportuna de todos los bienes y servicios requeridos para la ejecución del evento, incluyendo personal, alimentación, hidratación, alojamiento, sonido, narración deportiva, juzgamiento, publicidad, decoración, aseo, uniformes, balones y premiación, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por la entidad.
4. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo transporte, cargue, descargue, montaje, desmontaje, personal de apoyo, materiales, equipos, herramientas, seguros, tributos y demás gastos que se generen con ocasión de la ejecución contractual.
5. Garantizar que los bienes suministrados y servicios prestados sean de óptima calidad y cumplan las condiciones técnicas exigidas por la entidad. En caso de presentarse inconsistencias o deficiencias, deberá efectuar las correcciones o reposiciones a que haya lugar dentro del término señalado por el supervisor del contrato.
6. Garantizar que los alimentos suministrados cumplan con las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente y con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), respondiendo por cualquier situación derivada de su preparación, transporte o distribución.
7. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato todos los aspectos relacionados con la ejecución de las actividades programadas y atender las instrucciones que este imparta en desarrollo de sus funciones.
8. Presentar oportunamente los informes y soportes requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, situación o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
10. Mantener durante toda la ejecución contractual el personal, equipos, elementos y recursos necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de las actividades contratadas.
11. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y responsabilidad durante la ejecución del contrato, evitando actuaciones que puedan afectar los intereses de la entidad.
12. Realizar y coordinar conjuntamente con la Administración Municipal todas las acciones necesarias para el adecuado desarrollo de la Copa Sampedrina vigencia 2026.

13. Responder por los daños o perjuicios que llegaren a ocasionarse a terceros o a la entidad con ocasión de la ejecución del contrato, cuando le sean imputables.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto relacionado con la ejecución contractual, debiendo informar inmediatamente a las autoridades competentes y al Municipio sobre tales hechos.
15. Entregar al finalizar el contrato un informe final de ejecución acompañado de los soportes que evidencien el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA:

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del CONTRATISTA y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) M/CTE IVA INCLUIDO,** con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertado por el proponente así:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**COORDINACIÓN DEL EVENTO:** Asignación de un Coordinador del Evento, responsable de controlar, dirigir y verificar el adecuado desarrollo de todas las actividades programadas. (Copa Sampedrina); Será encargado de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, coordinar la logística general, articular las acciones con la entidad contratante y garantizar el correcto flujo operativo durante todo el evento.	UNIDAD	1	$390.000	$390.000
2	**DECORACIÓN:** Garantizar la disponibilidad de decoración en el lugar del acto final del evento debidamente decorado con una (1) mesa principal rectangular con medidas mínimas de 1 m de ancho por 1.6 m de largo, debidamente vestida con mantel y sobre mantel. Frente a la mesa una decoración con globos y las figuras a color de un trofeo en forma de copa central y dos medallas, estas figuras deberán tener realce. NOTA: los colores de la decoración serán de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato.	UNIDAD	1	$390.000	$390.000
3	**SONIDO:** Garantizar la disponibilidad de un Sistemas de sonido que cuente con cabinas activas de sonido profesional de mínimo 12" o 15" pulgadas, con potencia entre 800W y 1500W pico por unidad, respuesta de frecuencia amplia y cobertura homogénea para espacios abiertos. Consola mezcladora de audio de mínimo 6 a 12 canales, con entradas para micrófonos, instrumentos y dispositivos multimedia. Dos micrófonos inalámbricos de mano. Sonido con adecuada presión acústica, claridad vocal y balance musical, minimizando distorsión y pérdida de señal en espacios abiertos, asistente presto al manejo y servicio.	HORA	10	$143.000	$1.430.000
4	**PUBLICIDAD:** Garantizar el suministro y entrega de un (01) pendón tipo pasacalle elaborado en lona PVC de mínimo 13 onzas, impresión digital a full color resistente a exteriores, acabado con ojales metálicos galvanizados con unas dimensiones: 1 metros de alto x 3,5 metro de ancho, ideal para eventos, ferias o presentaciones, el diseño debe ser institucional y aprobado por el supervisor del contrato.	UNIDAD	1	$273.000	$273.000
5	**ASEO:** Garantizar la limpieza de los baños, camerinos y demás partes del escenario deportivo	UNIDAD	2	$143.000	$286.000

	(Estadio Municipal) utilizado para el desarrollo del evento, esta acción de debe realizar al finalizar cada jornada deportiva.				
6	**HIDRATACIÓN:** Garantizar el suministro y la entrega de paca de Agua en bolsa x 20 unidades de 350 ml, para ser distribuidas entre los deportistas, sus entrenadores y el personal de apoyo.	PACAS	15	$6.500	$97.500
7	**ALIMENTACIÓN TIPO DESAYUNO:** Garantizar el servicio y la entrega de raciones tipo desayuno, las cuales deberán ser entregadas en los escenarios deportivos o lugar que disponga la Administración de acuerdo a cronograma de las actividades. Las condiciones de entrega serán definidas por el supervisor del contrato. El horario para la entrega será entre 07:00 y 08:00 horas en el lugar designado. Cada ración deberá ser entregada de forma individual y completa, compuesta por los siguientes elementos equivalentes: - Bebida caliente: porción de chocolate o café en leche, con un volumen mínimo de 250 ml. - Plato principal (caldo): porción de caldo de costilla o caldo de pollo. - Proteína: porción de huevos preparados al gusto (revueltos, fritos, o pericos). - Acompañamiento (carbohidrato): una porción de pan, arepa, o tajada de maduro. - Complemento nutricional: una porción individual de queso o una unidad de fruta fresca. Las raciones deben ser entregadas en empaques, recipientes y bandejas desechables, higiénicos y aptos para mantener la temperatura de los componentes calientes hasta el momento de su consumo. El proveedor debe garantizar el estricto cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y todos los protocolos de manipulación de alimentos establecidos en la normatividad sanitaria colombiana.	UNIDAD	40	$13.000	$520.000
8	**ALIMENTICIÓN TIPO ALMUERZOS:** Garantizar el servicio y entrega de raciones tipo almuerzo, las cuales deberán ser entregadas en los escenarios deportivos o lugar que disponga la Administración de acuerdo a cronograma de las actividades, las condiciones de entrega serán definida por el supervisor del contrato. entregado entre 11:30 y 13:00 horas en el lugar designado. Cada ración debe incluir mínimo: Porción de proteína (carne, pollo o pescado). Ensalada fresca. Arroz. Sopa. Carbohidrato adicional (papa, yuca o plátano).	UNIDAD	80	$19.500	$1.560.000

	Bebida fría. El proceso de entrega de las raciones alimentarias será coordinado con la supervisión del contrato. El proveedor debe cumplir BPM y protocolos de manipulación de alimentos.				
9	**ALIMENTICIÓN TIPO CENA**: Garantizar el servicio y entrega de raciones tipo cena, las cuales deberán ser entregadas en los escenarios deportivos o lugar que disponga la Administración de acuerdo a cronograma de las actividades, las condiciones de entrega serán definida por el supervisor del contrato. entregado entre 18:00 y 20:00 horas en el lugar designado. Cada ración debe incluir mínimo: Porción de proteína (res, cerdo, pollo o pescado). Ensalada fresca. Arroz. Carbohidrato adicional (papa, yuca, pasta o plátano). Bebida fría o caliente. El proceso de entrega de las raciones alimentarias será coordinado con la supervisión del contrato. El proveedor debe cumplir BPM y protocolos de manipulación de alimentos.	UNIDAD	40	$15.600	$624.000
10	**ALOJAMIENTO:** Garantizar el servicio de alojamiento para 40 participantes de la Copa Sampedrina en acomodación múltiple, durante dos días y una noche en instalaciones que cumplan las siguientes condiciones mínimas: Habitaciones en buen estado, ventiladas y limpias. Baños dotados con papel higiénico, toalla limpia por persona y jabón de tocador. Disponibilidad de TV por cable y conexión a internet estable. Suministro continuo de agua potable.	UNIDAD	40	$49.400	$1.976.000
11	**NARRADOR:** Garantizar el servicio de un equipo de narración deportiva compuesto por mínimo de un narrador y un comentarista. Encargados de: Relatar en tiempo real las jugadas de los partidos de Futbol. Realizar animación pública. Cubrir etapas de inauguración, premiación y clausura. El personal deberá contar con experiencia previa, Vocabulario profesional y conocimientos básicos de fútbol. Deberá coordinarse con el sistema de sonido del evento.	PARTIDO	4	$455.000	$1.820.000
12	**JUZGAMIMENTO:** Garantizar la disponibilidad del servicio de juzgamiento para los partidos de fútbol, compuesto por mínimo un árbitro central y dos líneas. Deben contar con uniforme reglamentario, Equipos de señalización (banderolas), Planillas oficiales, cronómetro o dispositivo de control, tablero de marcador e Indicadores y tarjetas reglamentarias (colores amarillo y rojo).	PARTIDO	4	$182.000	$728.000

13	**UNIFORME MANGA CORTA:** Garantizar el suministro y entrega de Juego de Uniforme de alta calidad para competencia deportiva, compuesto de camiseta manga corta en tela Climachill, divisa del uniforme estampada con tintas ecológicas aptas para el cuerpo humano, incluye numeración y escudo de la alcaldía municipal de La Argentina Huila e IMDER Municipal, distribuidos en el uniforme, pantaloneta con tela Climachill con cordón de 4cm y medias semiprofesionales con compresión en los tobillos, a la altura de la rodilla. Nota: Los uniformes se deberán entregar en tallas M, L y XL, Los diseños y las cantidades serán determinadas por el supervisor una vez sea adjudicado el proceso.	JUEGO	140	$57.720	$8.080.800
14	**BALÓN DE FUTBÓL:** Garantizar el suministro y la entrega de balón de futbol profesional N° 5, que cumpla con especificaciones técnicas de la FIFA, con tecnología Thermotech, técnicamente laminado, de máxima suavidad al toque y confianza al cabecear, de alta durabilidad y resistencia al impacto, Peso entre 410 a 450 gr con una circunferencia de 68 a 70 cm y un rebote de 125 a 155 cm.	UNIDAD	2	$312.000	$624.000
15	**INCENTIVO TIPO TROFEO:** Garantizar el suministro y la entrega de trofeos tipo copa elevada y accesorios en color dorado, figura decorativa alusiva a la disciplina, en polipropileno y resina polisterica, con base pesada para mayor estabilidad y placa tipo stiker con impresión a full color. El kit deberá estar compuesto por: un trofeo de (Campeón) 50 cm, un trofeo de (Subcampeón) 40 cm, un trofeo de (Tercer puesto) 30 cm, un trofeo de (Malla menos vencida) 30 cm y un trofeo de (goleador) 30 cm. Los diseños, logos y texto a anexar serán suministrados y aprobado por el supervisor del contrato.	KIT	1	$700.700	$700.700
VALOR ANTES DE IVA					$16.386.555
IVA TOTAL					$3.113.445
TOTAL					$19.500.000

Nota 1.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

Nota 2.- La entrega de los elementos deben ser de buena calidad que cumplan con las especificaciones técnicas descritas para los elementos solicitados, no se aceptarán los elementos defectuosos, usados, o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Si el contratista entrega elementos que presenten alguna de las situaciones anteriores deberá reponer de manera inmediata sin que esto implique un sobrecosto para la administración municipal, y en caso de reiteración de esta situación, podrá acarrear procesos de incumplimiento contractual.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Argentina cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez ejecutado y cumplido a satisfacción el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado para el contrato. Además, deberá presentar:

- Presentación de la factura o documento equivalente.
- Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
- Informe final de ejecución de las actividades.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, así como los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003. En caso de incumplimiento, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos.

Nota 2: Los pagos estarán sujetos a la Programación Anual Mensualizada de Caja – PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

Nota 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado, en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina – Huila.

Nota 4: Para efectuar el pago, el CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de facturación electrónica, en caso de estar obligado a ello, conforme a la Resolución No. 000042 de 2020 expedida por la DIAN.

Nota 5: La Alcaldía Municipal de La Argentina – Huila efectuará los descuentos de ley a que haya lugar, así como las retenciones e impuestos (estampillas) del orden nacional y territorial, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total para la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo logístico será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Argentina Huila, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo prevista en el Decreto 1082 del 2015; para cubrir los riesgos que constituya el proceso de contratación de la siguiente manera:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.	X		NO
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de un (1) año, contados a partir de la entrega a satisfacción de los bienes.	X		NO

CLÁUSULA OCTAVA. – RIESGOS:

Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PENAL PECUNIARIA, MULTA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA:

No podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del EL CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al Contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el

incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007. **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:

El presente contrato se entiende:
Perfeccionado: con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO.
Legalizado: Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el Contratista desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal.
Iniciar la Ejecución: Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina – Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026000443** del diecinueve (19) de junio del 2026, distribuido de la siguiente manera, RUBRO 2.3 INVERSIÓN, FUENTE 110102 – LIBRE ASIGNACIÓN TASAS y RUBRO 2.3 INVERSIÓN, FUENTE 260201 – SGP RECREACION Y DEPORTES, por valor total de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) M/CTE.**

En el evento de que se presenten saldos del Certificado de Disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada Rubro y Fuente. Para satisfacer la necesidad enunciada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1) Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de La Argentina - Huila.
4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello.
5) Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto.
6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente.
7) Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia.
8) las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS:

Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las Leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia

gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las Leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES:

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

Entidad Contratante: Alcaldía de La Argentina- Huila **Rep. Legal: FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ** **Dirección:** Calle 4 con Carrera 4- Esquina B/ Las Brisas **Teléfono: 321 255 0977** **Email:** alcaldia@laargentina-huila.gov.co contratacion@laargentina-huila.gov.co	**NOMBRE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA EL SERVICIO SOCIAL ARQUITECTONICA Y AMBIENTAL – COMSOLIDAR** **NIT:** 900082114-7 **REPRE. LEGAL:** Ricardo Arciniegas Naranjo **CÉDULA:** 93.375.313 **DIRECCIÓN:** Calle 6 No. 4 - 70 **TELÉFONO:** 3202323670 **CORREO ELECTRÓNICO:** f.la.septima@gmal.com **CIUDAD:** La Argentina Huila

FIN DEL CLAUSULADO

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Rafael Hernando Valenzuela
Apoyo jurídico en la Oficina de Contratación Municipal.

Revisa y aprueba en Plataforma Secop II: Fabián Ernesto Rincón Chávez
Alcalde Municipal